

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Abril 25, 2005.

Señor *Prof. Guillermo D. Aguilar Castro*

PRESENTE.-



Con fecha veinticinco de abril de dos mil cinco se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 105-2005-CU.- Callao, Abril 25, 2005.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 069-2005-DFIPA (Expediente N° 95245) recibido el 10 de marzo de 2005, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el resultado final de la evaluación de los expedientes presentados al Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004 de esta Casa Superior de Estudios.

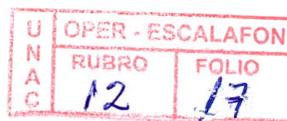
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 121-2004-CU del 02 de diciembre de 2004, el Consejo Universitario aprobó la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004, el Cronograma y el Cuadro de Plazas; asimismo, por Resolución N° 674-00-R del 09 de noviembre del 2000 y su modificatoria, Resolución N° 078-02-CU del 29 de agosto de 2002, se aprobaron las Bases y la Guía de Orientación para la presentación de documentos en este Concurso Público; a fin de cubrir un total de ochenta y cuatro (84) plazas docentes, entre ellas, cinco (05) plazas corresponden a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concurso Público para Profesores Ordinarios aprobado por Resolución N° 073-98-CU del 13 de julio de 1998 y sus modificatorias, la Facultad en referencia, mediante Resolución N° 005-2005-CFIPA del 13 de enero de 2005, designó el respectivo Jurado Calificador, que ha conducido este proceso y realizado la evaluación de los expedientes de los postulantes que se presentaron a estas plazas convocadas;

Que, entre estas plazas se encuentra: FÍSICA I, FÍSICA II, auxiliar a tiempo parcial 20 horas; para la cual se presentó el postulante: AGUILAR CASTRO GUILLERMO SANTIAGO, quien cumple con los requisitos señalados en el Reglamento y en el Cuadro de Plazas del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004, para ser declarado ganador en esta plaza, concordante con la documentación sustentatoria en autos;

Estando al Informe N° 002-CCPDOC-2005/FIPA-UNAC del Jurado Calificador de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos del 31 de enero de 2005; a la Resolución N° 021-2005-CFIPA del 09 de febrero de 2005; al Informe N° 379-2005-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 31 de marzo de 2005; al Informe N° 185-2005-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 14 de abril de 2005; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de abril de 2005; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31° y 33° de la Ley N° 23733;



RESUELVE:

- 1° **DECLARAR GANADOR** del Concurso Público para Profesores Ordinarios 2004 de la Universidad Nacional del Callao, y en consecuencia **NOMBRAR** a partir del 01 de mayo de 2005, al profesor que según categoría, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrito a la siguiente Facultad:

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	ASIGNATURA(S)
AGUILAR CASTRO, GUILLERMO SANTIAGO	AUXILIAR TP. 20 HORAS	FÍSICA I FÍSICA II

- 2° **DISPONER** que al mencionado profesor se le reconozcan las remuneraciones, bonificaciones y asignaciones que le correspondan, de acuerdo a la dedicación y categoría para la cual ha sido nombrado.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Dirección de Escuela, Jefe Departamento Académico; Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/anita.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. Dirección de Escuela, Dpto de Académico,
cc. OPLA, OCI, OAL, OGA, OAGRA, OPER,
cc. UECE, URBS, ADUNAC, RE, INTERESADO,
cc. ARCHIVO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Pablo G. Arellano Ubilluz
Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, Noviembre 02, 2007.

Señor

Guillermo Santiago Aguilar Castro

FIPA



PRESENTE.-

Con fecha dos de noviembre de dos mil siete se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 100-2007-CU.- Callao, Noviembre 02, 2007.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 117252) recibida el 11 de junio de 2007 por la cual el Lic. GUILLERMO SANTIAGO AGUILAR CASTRO, profesor auxiliar, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita cambio de dedicación, de tiempo parcial a tiempo completo.

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de los Arts. 255° Incs. a) y b) y 260° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 49° Incs. a) y b) de la Ley N° 23733, los profesores de la Universidad pueden ser a tiempo completo o a dedicación exclusiva y asimismo, es política institucional la de propiciar que sus profesores sean a tiempo completo o dedicación exclusiva;

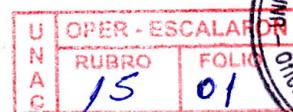
Que, la petición formulada por el profesor Lic. GUILLERMO SANTIAGO AGUILAR CASTRO se encuentra debidamente sustentada conforme consta en los documentos obrantes en el expediente, así como a lo establecido en el Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de nuestra Universidad, aprobado mediante Resolución N° 131-95-CU del 20 de noviembre de 1995 y su modificatoria, Resolución N° 112-2002-CU de fecha 16 de diciembre de 2002;

Que, por Oficio N° 281-2007-DFIPA, recibido el 25 de julio de 2007, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 047-2007-CFIPA por la que se resuelve proponer al Consejo Universitario el cambio de dedicación, de tiempo parcial a tiempo completo del mencionado profesor;

Estando a lo solicitado; a la Constancia de la Oficina de Personal de fecha 08 de junio de 2007; al Informe N° 1536-2007-UPEP/OPLA y Proveído N° 1381-2007-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 02 de agosto de 2007; al Informe N° 598-2007-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 17 de setiembre de 2007; al Informe N° 046-2007-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 22 de octubre de 2007; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 31 de octubre de 2007; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, por el período de un año, renovable previa evaluación, el cambio de dedicación del profesor Lic. **GUILLERMO SANTIAGO AGUILAR CASTRO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de tiempo parcial a tiempo completo.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación efectúe las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de habilitar los recursos económicos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución; cambio de dedicación que sólo se hará efectivo a partir de la fecha en que este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes; y que la Oficina de Personal registre la Declaración Jurada de Incompatibilidad respectiva.



3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; EPG; EP; DA; OPLA; OCI; OGA, OAGRA,

cc. CDCITRA; OPER; UR; UE; ADUNAC; RE; e interesado.

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de setiembre de 2009

Señor *Aguilar Castro Guillermo Santiago*



Presente.-

FIPA

Con fecha diez de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 094-2009-CU.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista las Solicitudes (Expedientes N°s 128229, 128968 y 132529), recibidas el 15 de julio, 06 de agosto y 29 de diciembre de 2008, respectivamente, por medio de las cuales los profesores Lic. GUILLERMO SANTIAGO AGUILAR CASTRO, Ing. Mg. GLADYS SARA CÁRDENAS DE PELLÓN e Ing. Mg. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicitan su ratificación en sus categorías respectivas y promoción a la categoría inmediata superior.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficios N°s 056, 057 y 299-2009-DFIPA recibidos el 11 de febrero y 17 de julio de 2009, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite los expedientes correspondiente y las Resoluciones N°s 026, 027 y 147-2009-CFIPA de fechas 04 de febrero y 17 de julio de 2009, por las cuales se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación y promoción a las categorías respectivas de los recurrentes;

Estando a lo glosado; a las Constancias de la Oficina de Personal de fechas 09 de abril, 06 de agosto y 04 de diciembre de 2008; a los Informes N°s 271, 327 y 483-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fechas 05 y 26 de mayo y 13 de agosto de 2009, respectivamente; a los Informes N°s 063, 077 y 094-2009-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 13 de julio, 07 y 28 de agosto de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de setiembre de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;



RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, en la categoría respectiva y **PROMOVER** a la categoría inmediata superior, a partir del 01 de octubre de 2009, y por el período de Ley a los siguientes docentes:

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RATIFICACIÓN	PROMOCIÓN
01	AGUILAR CASTRO GUILLERMO SANTIAGO	AUXILIAR	ASOCIADO
02	CÁRDENAS DE PELLÓN GLADYS SARA	ASOCIADA	PRINCIPAL
03	GARCÍA TALLEDO ENRIQUE GUSTAVO	ASOCIADO	PRINCIPAL

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán a los citados docentes cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, Sello Rector y Presidente de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Mg. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EP, DA, OAL, OCI, OPLA,
cc. OAGRA, CDCITRA, OPER, UE, UR, ADUNAC, R.E., e interesados.